

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 645

TEGUCIGALPA, JUEVES 12 DE JUNIO DE 1924

NÚM. 6.443

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 1º al 8 de febrero de 1923

A VISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar, por el segundo semestre del presente año económico, a contar del primero del corriente, el acuerdo de 18 de marzo de 1919, por el cual se concede la subvención de (\$100.00) cien pesos mensuales a la Sociedad de Artesanos de La Ceiba, para el sostenimiento de la Escuela Nocturna de Adultos que tiene establecida en aquella ciudad. Los pagos se harán por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, al Tesorero de la expresada Sociedad; y la imputación a la Partida 395, Sección 4ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar el personal administrativo y docente del Instituto Nacional y Escuela de Comercio, para el año académico que principió el 1º del corriente en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Director, Ingeniero Fernando Pineda U.; Secretario, Arturo Martínez Galindo; Escribiente, Joaquín González Rosa; Inspector 1º, Agustín Alonzo; Inspector 2º, Jesús Zacapa; Inspector 3º, María Josefa Pinel; Portero, Manuel Zúniga C.; Sirviente, José Luis Nájera; Sirviente, Juan Sosa.

PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO NACIONAL

Primer Curso

Castellano, Lisandro Sagastume; Francés, Fernando Pineda U.; Inglés, Carlos Snow; Aritmética, Héctor Pineda U.;

Botánica, Fernando Pineda U.; Fisiología e Higiene, Zenón Pérez Gómez; Geografía e Historia de Honduras, Benjamín M. Guzmán.

Segundo Curso

Castellano, Lisandro Sagastume; Francés, Fernando Pineda U.; Inglés, Carlos Snow; Aritmética, José Rodríguez Galo; Geometría Plana, José Rodríguez Galo; Zoología, Zenón Pérez Gómez; Geografía e Historia de Centro América, Benjamín M. Guzmán; Fisiología e Higiene, Ramón Reyes Ramírez.

Tercer Curso

Castellano, Lisandro Sagastume; Francés, Fernando Pineda U.; Inglés, Carlos Snow; Álgebra, José Rodríguez Galo; Geometría del Espacio, José Rodríguez Galo; Minerología, y Geología, Guillermo O. Ugarte; Higiene, Ramón Reyes Ramírez; Geografía e Historia de América, Federico Ferrera.

Cuarto Curso

Castellano, Lisandro Sagastume; Francés, Fernando Pineda U.; Inglés, Carlos Snow; Álgebra, José Rodríguez Galo; Goniometría, José Rodríguez Galo; Contabilidad, Luis Elvir; Física, Norberto Guillén; Química, Andrés Schuseil; Geografía e Historia Universal, Federico Ferrera; Filosofía, Luis Suazo.

Quinto Curso

Castellano, Lisandro Sagastume; Francés, Fernando Pineda U.; Inglés, Carlos Snow; Trigonometría, José Rodríguez Galo; Contabilidad, Luis Elvir; Física, Norberto Guillén; Química, Andrés Schuseil; Geografía e Historia Universal, Federico Ferrera; Cosmografía, Norberto Guillén; Filosofía, Luis Suazo.

CLASES GENERALES

Moral e Instrucción Cívica, Cecilio Colindres Z.; Caligrafía y Dibujo, Nicolás Urquieta; Gimnasia, Ernesto Divanna; Trabajos Manuales, Julio C. Acosta.

PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE COMERCIO

Primer Curso

Castellano, Agustín Alonzo; Inglés, Benjamín Mejía Z.; Aritmética, Héctor Pineda U.; Teneduría de Libros, Jesús M. López; Geografía, Gabrielberto Cantarero P.; Caligrafía, Daniel Obando.

Segundo Curso

Castellano, Agustín Alonzo; Inglés, Benjamín Mejía Z.; Aritmética Mercantil, Agustín Alonzo; Álgebra, José Rodríguez Galo; Teneduría de Libros, Donato Díaz M.; Mecanografía, Arturo Suárez.

Tercer Curso

Inglés, Benjamín Mejía Z.; Práctica de Contabilidad, Luis Elvir; Afago de Mercaderías, Terencio Ponce; Derecho Comercial, Leandro Valladares; Tratados Comerciales, Gonzalo S. Sequeiros; Economía Política y Estadística, Luis Suazo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar Director del Colegio "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, al señor profesor don Rafael Peña M., quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto especial de dicho establecimiento; y

2º—Rendir las más expresivas gracias al señor doctor don Pablo E. Ayes, por los importantes servicios prestados como Sub Director encargado de la Dirección de dicho Plantel.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por don Arturo Ruiz del cargo de Escribiente 2º de esta Secretaría, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar a don J. Ernesto Alvarado, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, a contar del 1º de al corriente, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar Director e Inspector Departamental de Instrucción Primaria del departamento de Intibucá, al señor profesor don Adrián Zelaya, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos; y

2º—Rendir las más expresivas gracias al señor Gobernador Político del expresado departamento, por los importantes servicios prestados en dicho cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el Director e Inspector Departamental de Instrucción Primaria, del departamento de Choluteca, profesor don Napoleón Tercero, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al profesor Bernardo Galindo, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923

Con vista de la renuncia interpuesta por el Director e Inspector Departamental de Instrucción Primaria del departamento de Santa Bárbara, profesor don Joaquín Rodas M., el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al profesor Guillermo Urrutia, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

19—Conceder, desde el 1º del corriente, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que hagan estudios de magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital, en virtud de reunir todas las condiciones prescritas por la ley y haber sido aprobados en el examen de admisión respectivo, a cada uno de los siguientes jóvenes:

Marco Antonio Ponce, vecino de Comayagüela; Luis R. Sorto, vecino de Marcala; Jacinto Urbina, vecino de Yoro; Manuel Cabrera R., vecino de Yoro; Humberto Zelaya Banegas, vecino de Comayagua; Fiorentino del Cid, vecino de Guarita; Francisco F. Bulnes, vecino de La Paz; Héctor Molina, vecino de Yuscarán; Agustín Lagos h., vecino de Orocuina; Roberto Mendoza, vecino de Armenia; Augusto Villafranca R., vecino de Cedros; Estanislao Domínguez, vecino de Comayagua; Gustavo Salgado, vecino de La Paz; Alejandro Membreño, vecino de Tegucigalpa; Jesús Membreño, vecino de Jesús de Otoro; Casto Andino, vecino de La Pimienta; Héctor Silva, vecino de Colorado; José A. Espinosa, vecino de San Pedro Sula.

20—Los agraciados quedan sujetos a todas las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir en el país cuando hayan concluido sus estudios, en los puestos que se les designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca.

3º—El pago de dichas pensiones se hará por la Caja Nacional, imputando el gasto a la Partida IV Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1923.

Con vista de las solicitudes presentadas por los jóvenes:

Rafael Murillo Cruz, vecino de Juticalpa; Antonio Jirón Amaya, vecino de San Antonio de Intibucá; Rafael Valle, vecino de Santa Roca de Copán; Ildelfonso Palma D., vecino de Tegucigalpa; José Antonio Jiménez, vecino de El Paraíso; Jacobo Herrera, vecino de Tegucigalpa; Adán Suazo, vecino de La Paz; Juan Peña Bardales, vecino de San Pedro Sula; Tobías Valencia, vecino de Santa Rosa de Copán; Marcelino Pineda h., vecino de San Miguel de Intibucá; Humberto Zelaya Banegas, vecino de Comayagua; Rubén Lara Yanes, vecino de Cucuyagua; Arturo Ruiz, vecino de Santa Rosa de Copán; Gabriel Rivera, vecino de Jesús de Otoro; en que piden se les conceda una beca para continuar sus estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital, en virtud de carecer de los recursos necesarios para hacerlos; y considerando: que los expresados jóvenes han sido aprobados en algunos cursos de la Enseñanza Normal.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder a los expresados jóvenes, desde el 1º del corriente, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que continúen sus estudios de Magisterio en el expresado establecimiento.

2º—Los agraciados quedan sujetos a todas las obligaciones establecidas en la ley y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir en el país cuando hayan concluido sus estudios, en los puestos que se les designen, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca; y

3º—El pago de dichas pensiones se hará por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida IV, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar el personal administrativo y docente de la Escuela Normal de Varones de esta capital, para el año académico que principió el 1º del corriente en la forma que sigue:

Personal Administrativo.

Director, Ing. Pompilio Ortega; Secretario, Prof. Raúl Zaldivar; Escribiente, don José R. Zacapa; Inspector I, Prof. Salvador Colindres; Inspector II, Prof. Enrique Chávez; Inspector III, Prof. Francisco Castillo L.; Inspector IV, Prof. Augusto Urbina; Encargado del Gabinete de Física, Ing. Pompilio Ortega; Médico, Dr. Carlos Cruz Velásquez; Economa, Srta. Teresa Midence; Ama de Llaves, Srta. Isabel González; Portero, don Doroteo Zaldivar; Enfermera, doña Apolonia Trigueros; Barbero, don Victoriano Valladares; Carpintero, don Miguel Angel Henríquez; Oficial de Carpintería, don Trinidad López.

Personal Docente.

Castellano 1er. curso, Sección A, Prof. Raúl Zaldivar; Castellano 1er. curso, Sección B, Prof. Raúl Zaldivar; Castellano, II curso, Sección A, Prof. Salvador Colindres; Castellano, II curso, Sección B, Prof. Salvador Colindres; Castellano, III curso, Prof. Visitación Padilla; Castellano, IV curso, Prof. Visitación Padilla; Inglés, 1er. curso, Sección A, Ing. Pompilio Ortega; Inglés, 1er. curso, Sección B, Ing. Pompilio Ortega; Inglés, II curso, Sección A, Ing. Pompilio Ortega; Inglés, II curso, Sección B, Ing. Pompilio Ortega; Inglés, III curso, Ing. Pompilio Ortega; Aritmética 1er. curso, Sección A, Lic. Héctor Pineda U.; Aritmética, 1er. curso, Sección B, Prof. Francisco Castillo L.; Álgebra, Sección A, Prof. Francisco Castillo L.; Álgebra Sección B, Prof. Francisco Castillo L.; Geometría, Prof. Francisco Castillo L.; Geografía e Historia 1er. curso, Sección A, Prof. Salvador Colindres; Geografía e Historia, 1er. curso, Sección B, Prof. Salvador Colindres; Geografía e Historia II curso Sección A, Prof. Enrique Chávez; Geografía e Historia, II curso, Sección B, Prof. Enrique Chávez; Geografía e Historia Universal III curso, don Federico Ferrera; Geografía e Historia Universal, IV curso, don Federico Ferrera; Pedagogía, 1er. curso, Sección A, Prof. Angel G. Hernández; Pedagogía, 1er. curso, Sección B, Prof. Angel G. Hernández; Pedagogía, II curso, Sección A, Prof. Angel G. Hernández; Pedagogía, II curso, Sección B, Prof. Angel G. Hernández; Pedagogía, III curso, Prof. Angel G. Hernández; Pedagogía, IV curso, Lic. Luis Landa; Práctica Escolar, Lic. Luis Landa; Botánica, II curso, Sección A, Prof. Enrique Chávez; Botánica, II curso, Sección B, Prof. Enrique Chávez; Zoología, Prof. Salvador Colindres; Mineralogía, Lic. Luis Landa; Fisiología e Higiene, Prof. Salvador Colindres; Higiene Escolar, Prof. Angel G. Hernández; Física, Lic. Luis Landa; Química, Lic. Luis Landa; Agricultura, II curso, Sección A, Ing. Pompilio Ortega; Agricultura, II curso, Sección B, Ing. Pompilio Ortega; Agricultura, III curso, Ing. Pompilio Ortega; Agricultura Práctica, Ing. Pompilio Ortega; Instrucción Cívica, V curso, Prof.

Enrique Chávez; Caligrafía, Sección A, don Antonio Suárez; Caligrafía, Sección B, don Antonio Suárez; Dibujo (seis cursos), don Nicolás Urquieta; Trabajo Manual 1er. curso, (2 Secciones), Bernardo Carvajal; Trabajo Manual (11 curso 2 Secciones) Prof. Salvador Colindres; Moral y Urbanidad, Sección A, Prof. Alfredo Tomé; Moral y Urbanidad Sección B, Prof. Augusto Urbina; Solfeo y cantos Escolares (6 cursos), don Rafael Coello Ramos; Música Instrumental, don Rafael Coello Ramos; Gimnasia (4 cursos), don Alberto Courteuax; Gimnasia (2 cursos), Prof. Augusto Urbina; Juegos Escolares (seis cursos), Prof. Enrique Chávez; Ayudante de Música Instrumental, Prof. Teribio Bustillo, profesor de 1er. grado, Prof. Toribio Bustillo; profesor de 2º grado, Prof. Carlos Pedrosa; profesor de 3º grado, Prof. Gonzalo Rivera; profesor de 4º grado, Prof. Alfredo Tomé; profesor de 5º grado, Prof. Octasiano Valerio. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder desde el 1º del corriente la pensión de (25.00) veinticinco pesos mensuales, para que hagan estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital en virtud de reunir todas las condiciones prescritas por la ley y haber sido aprobadas en el examen de admisión, a cada una de las siguientes jóvenes: Jesús María Matamoros, vecina de Tegucigalpa, Alma Da Costa Gómez, vecina de La Pimienta, Victoria Guardado, vecina de Guarita.

2º—Las agraciadas quedan sujetas a todas las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir en el país cuando hayan concluido sus estudios, en los puestos que se les designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen, o cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca.

3º—El pago de dichas pensiones se hará por la Caja Nacional imputándose el gasto a la Partida IV, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, desde el 1º del corriente, mes, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que hagan estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital, a los jóvenes, Carlos Salomón y Víctor Nelson, vecinos de Roatán.

2º—Los agraciados quedan sujetos a las obligaciones establecidas en las leyes

y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir en el país cuando hayan concluido sus estudios, en los puestos que se les designen, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen, o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca.

3º—El pago se hará por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida IV, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.

Vista el acta levantada por el Tribunal que practicó el examen de admisión de las señoritas María Lina Arias, de Aramecina; Juana Manzanares, de Gracias; María Victoria Guardado, de Guarita; Aminta Reyes, de Catacamas, y Marina Mucada, de El Corpus; aspirantes a becas para estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, en la cual consta que las expresadas señoritas no tienen la preparación necesaria para ingresar al primer curso normal; y

Considerando: que dichas aspirantes reúnen todos los demás requisitos que la ley exige para gozar de la gracia que solicitan y que su falta de preparación se debe indudablemente a deficiencias de los establecimientos de enseñanza en que hicieron sus estudios primarios, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder a las expresadas señoritas, desde el 1º del corriente, la pensión mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos, para que se dediquen a estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, debiendo cursar nuevamente el grado que les corresponda según su preparación en la Escuela de Aplicación anexa a dicho establecimiento.

2º—Las agraciadas quedan sujetas a todas las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir en el país, cuando hayan concluido sus estudios, en los puestos que se les designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca.

3º—El pago de dicha pensión se hará por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida IV, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

Habiendo terminado sus estudios de Magisterio, en la Escuela Normal de Varones de esta capital, los jóvenes José

R. Aguilar, Francisco López Rojas, José Esteban Mendoza, Gonzalo Rivera, José Torres Ramos, Octasiano Valerio, Gregorio Irfas, Antonio Mejía, Hilario Sarmiento, Rivaldo de J. Oyuela, Víctor M. Herrera, Macario Ortiz, Filadelfo Pérez, Carlos Pedrosa, Antonio Núñez, Juan P. Perdomo y Florencio Leiva, el Presidente,

ACUERDA:

Cancelar desde el 1º del corriente, la pensión de (25 00) veinticinco pesos mensuales, que, para hacer estudios de Magisterio en el establecimiento expresado, se había concedido a cada uno de ellos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que literalmente dice: "Registro y Depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado a la Elektrizitätswerk Lonza, fabricantes y comerciantes domiciliados en Campel, Cantón de Valais, Suiza, vengo a pedir el registro y depósito de la marca registrada en dicho país con el N.º 53.515, que fué publicada el 3 de marzo de 1923 e inscrita de acuerdo con una solicitud de 27 de enero del propio año; consistente en una etiqueta que muestra, sobre fondo negro ovalado, la denominación "META", y sobre un anillo exterior, de igual forma, que circunda el otro óvalo, se ve una tableta de combustible ardiendo e llama: la cual usa un representada para distinguir combustible, materia alumbrante, alcohol, alcohol de madera, benzina, cuerpos producidos por combustible, velas, cerillas, fuegos artificiales, fósforos, lámparas de aceite, mechas, aparatos de alumbrado, linternas para autos y carruajes, lámparas de noche, faroles, quemadores, utensilios para fumigar, lámparas soladoras y para lacrar, encendedoras, piedra infernal, aparatos encendedores, de calefacción, sedadores y para cocinar, botellas termos, cocinadores rápidos, hervidores, de leche, aparatos para hacer té y café, rizadoros, aparatos cocinadores de porte, aparatos de toilet, aparatos cosméticos, médicos y de salud, sus instrumentos y utensilios, aparatos de hogar y de cocina, aparatos de despacho, medios de enseñanza, aparatos de deporte, artículos para árboles de navidad, artículos de viaje, artefactos de metal con exclusión de relojes, productos químicos para fines industrial, científico, fotográfico, medicinal e higiénico, sustancias desinfectantes y aparatos para usarlas, aplicándola por medio de una etiqueta a los productos y a los empaques que los contienen.—



Acompaño: el poder; el certificado de registro; el contrato de Agencia; diez ejemplares de la marca, y el elisé; y os suplico que: previos los trámites de la ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 11 de Enero de 1924.—José María Casco".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de Enero de 1924.

A. R. RIVERA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Incorporación de una patente.—S. P. E.—Como apoderado de "THE MERRILL COMPANY," Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de California, domiciliada en 121 Second St., San Francisco, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirlos incorporaría, por el tiempo que falta para que venza en dicho país, la patente N° 1.387.289, extendida a favor de mi representada, el 9 de agosto de 1921, por el término de 17 años contados desde el 9 de agosto de 1921, para el invento denominado: "Mejoras en Procedimientos de Cianuración," del cual os acompaño el certificado de registro, descripción y dibujo, por duplicado, presentando, además, el poder con que gestiono. Os suplico, apoyado en el Art. 39 de la Ley de Patentes de Invención, que, previos los trámites de ley, tengáis por incorporada la patente aludida, mandando devolverme un ejemplar de la descripción y otro del dibujo del invento con la constancia del caso.—Tegucigalpa, 11 de enero de 1924.—José María Casco."

—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de enero de 1924.

12

A. REINA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Gonzalo S. Sequeiros presentó en esta fecha, para su registro, la primera copia de una escritura pública, por la cual don Genaro Velásquez vende a él y a doña Petrona de Sequeiros, un potrero de diez y siete y media manzanas de extensión, cercado de piedra y barranco, situado en «Tiloarque», de esta comprensión municipal, que linda: al Norte y Sur, con propiedad de doña Tomasa v. de Verde, hoy del compareciente; al Oriente, con potrero de don Tomás Lozano; y al Poniente con posesiones de Marcel o Hernández y Tomás A. Lozano, camino de por medio.—Y no habiendo antecedente inscrito, se manda publicar para los efectos legales.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

12—12

ALONSO V. GÁLVEZ.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús BUESO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

Jesús Bueso, Srío.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, lo haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.
DIRECCIÓN GENERAL.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús BUESO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 12

Jesús BUESO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites: al Norte, terreno de doña María Guirrt de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros conductos; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espíritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.

30—13

SALVADOR E. ORELLANA.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil de este departamento, hace

saber, que en sentencia pronunciada el día del corriente, se concedió a doña Eduvigis viciu de Werling, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su esposo don Federico Werling, con el beneficio de inventario.—Tegucigalpa 7 de junio de 1924.

3—3

RAMÓN OQUELI R., Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Carmen Canales R., mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Lamaní en este departamento, presentó para su inscripción en este Registro, el día de hoy a las tres de la tarde, la primera copia de una escritura pública, de venta de una pieza de casa, hecha por la señora María del Carmen Rodas a favor de la expresada Canales, situada en el Barrio Arriba de esta ciudad y autorizada por el Notario Licenciado Nicolás C. Carranza, la cual es de bahareque, con techo de teja, de seis varas de Norte a Sur por nueve varas de Oriente a Poniente, incluyendo en estas nueve varas la cocina, que también tiene anexa, edificada la pieza de casa en un solar que mide nueve varas y media de ancho por veintiuna de largo, estando limitada dicha pieza de casa así: por el Norte, con casa de la señora Nicolasa Velásquez; por el Sur, con la otra parte de la misma casa y que corresponde a los herederos de Juan Turcios, pared de por medio; por el Oriente, con casa de Longina Cáliz, calle de por medio; y por el Occidente, con solar de María Zepeda; por la suma de ciento cincuenta pesos. I no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 7 de junio de 1924.

12—12—12

ANTONIO NOLASCO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace audiencia del miércoles veintidós de junio entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los siguientes inmuebles: una casa de seis varas tres cuartos y ocho pulgadas de ancho, y una cabaña de tres varas de ancho por seis y tres cuartos de largo, de paredes de cubiertas de tejas, situada en un solar de cien varas cuadradas, más o menos, cercada con piedra, maderas y motate, sembrado con sesenta y tres cafetos, con plátanos cuadrados, un naranjo y unos matasanos, limitado todo así: al Norte, huerta y labranza de Rafael Ríos; al Sur, posesión y casa de Miguel Zúñiga; al Este, con un potrero de Sotera Girón v. de Zúñiga; y al Oeste, huerta y casa de Celsa Zúñiga y con casa y solar de Andrea Cortes. Un terreno situado en un lugar llamado «Cañada Larga», sembrado con frijoles y huerta, con un aguacate y un matasano, de ciento veinticinco varas de Este a Oeste, por doscientas de Sur a Norte, poco más o menos, cercado con quinientas varas de cerco de piedra y cincuenta varas de maderas, lindando así: al Norte, con terreno ejidal y propiedad de Sotera v. de Zúñiga; al Sur, con labranzas de Esteban Jácome; al Este, terreno ejidal y camino de por medio que conduce a Soroguara; y al Occidente, potrero de un señor Zúñiga y propiedad de Esteban Jácome. Un macho negro de carga y una yunta de bueyes herrados con este fierro de un par de ruedas en mal estado. Los expresados inmuebles y semovientes descritos, se rematarán para hacer pago a doña Mercedes Calona; en la ejecución que ésta ha establecido contra don Francisco Zúñiga por cantidad de pesos. Siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido avaluados dichos inmuebles, así: el 1º en doscientos cincuenta pesos plata; el 2º en cincuenta pesos plata; el macho en ochenta pesos plata; la yunta de bueyes en ochenta pesos plata y el par de ruedas en veinte pesos plata.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924.

20—20

Sello. E. H. RODRÍGUEZ, Secretario.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.